



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0709/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

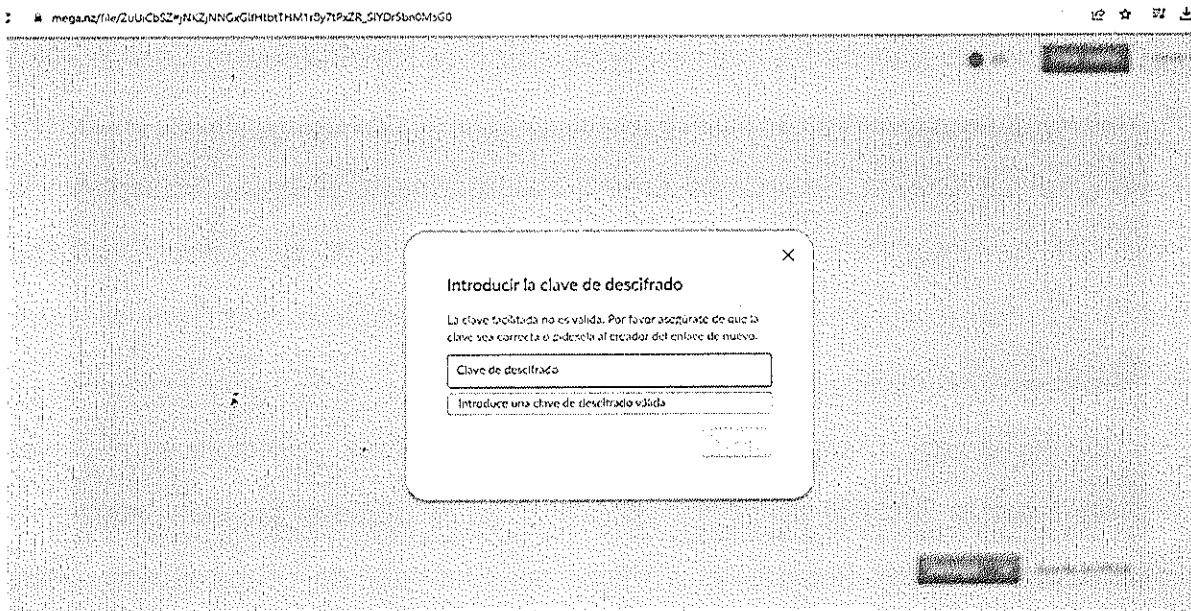
--- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, las manifestaciones realizadas por la parte Recurrente, a través del cual hace de conocimiento a este Órgano Garante la falta de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.-----

--- Es preciso hacer mención que, con fecha once veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, signado por el licenciado Leobardo Jetzabel Rojas Romero, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.-----

--- Por lo que, una vez verificado de oficio el contenido de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, se aprecia que no cumple a cabalidad con lo ordenado por el Consejo General de este Órgano Garante; pues en el oficio de cuenta, el Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia proporciona enlace electrónico o link a través del cual la parte Recurrente puede consultar la información relativa al "LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO,



INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO"; pues al insertar dicho enlace, aparece en pantalla lo siguiente:



- - - De lo que se advierte que para acceder a la información solicitada, es necesario introducir una clave de descifrado que omitió mencionar en su escrito de cuenta.- -
- - - Situación que trasgrede lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevé:

"Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona."

- - - Sin que el Sujeto Obligado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cumpliera con dicho numeral, pues no es posible acceder al contenido de dicho enlace electrónico o link, pues al intentar acceder a el solicita en una clave de descifrado que no proporcionó; por tanto, se hace imposible verificar la información que manifiesta contiene. -----
- - - En consecuencia, resulta procedente requerir al Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; para que remita a este Órgano Garante la información faltante correspondiente al "LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO"; para estar en condiciones de determinar su cabal cumplimiento; bajo

apercibimiento que, de hacer caso omiso a la presente determinación, se estará a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de la materia estatal. -----

- - - Asimismo, no ha lugar lo solicitado por la parte recurrente respecto a que se haga efectivo el punto resolutivo QUINTO, de la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, toda vez que el Sujeto Obligado si proporcionó información relativa a su solicitud de información, mismo que realizó a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa las manifestaciones de la parte recurrente, así como el escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, con sus anexos; para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 43, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, feneció el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; por lo que, el plazo de tres días hábiles para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el treinta de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se tiene al Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta de en tiempo y forma, **más no el cabal cumplimiento a la resolución** aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, pues no fue posible acceder a la información contenida en el enlace electrónico o link proporcionado por dicho servidor público. -----

- - - **TERCERO. No a lugar lo solicitado** por la parte recurrente, respecto al punto resolutivo QUINTO, por las razones asentadas en líneas que anteceden; por lo que a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** con

el escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, signado por el licenciado Leobardo Jetzabel Rojas Romero, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - -

- - - **CUARTO. Se requiere** al Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a la parte Recurrente la información contenida en el enlace electrónico proporcionado relativo al "LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO"; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

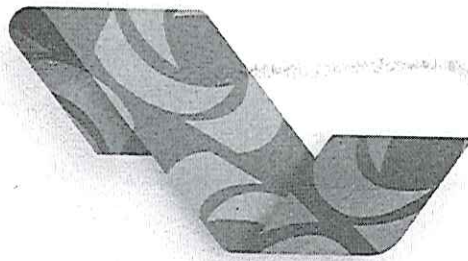
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0709/2023/SICOM.

HERS/ccjr*



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
respuesta folio 57 rec. de revision709-2023c. codigo transparencia.PDF		0.77 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
ACTA 34 EXT. CON PRUEBA DE DANO 26 DE JUNIO DE 2023.- ESCANEO.PDF		10.33 MB	1

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
25/10/2023 14:54		respuesta folio 57 rec. de revision709-2023c. codigo transparencia.PDF	ACTA 34 EXT. CON PRUEBA DE DANO 26 DE JUNIO DE 2023.- ESCANEO.PDF



CAVINAI

ENCUADROS TEMÁTICOS ^

GÉNERO DIRECTORIO SUELDOS SERVICIOS TRÁMITES CONTRATOS PADRÓN DE BENEFICIARIOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

OLDSANO

TELÉFONO 021 43 41 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISO DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia - Todos los derechos reservados



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

BUENOS DÍAS, EL DÍA DE AYER DE ACUERDO A PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES, SE ENTREGARON PARQUE VEHICULAR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES

TERCERO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.
POR LA RESPUESTA, GRACIAS

TERCERO: Derivado de lo anterior, se otorgó respuesta al solicitante, a lo cual este se inconformó mediante recuso de revisión R.R.A.I. 709/2023/SICOM, dentro de la cual se emitió resolución con fecha veintidós de septiembre de 2023, resolviendo el Órgano Garante, en el Segundo punto de los resolutivos modificar, la respuesta otorgada al solicitante, debiendo proporcionar a) **el acta levantada en la Trigésima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés donde se acordó la clasificación de la información y proporcionar la entrega de información relativa a **marca, modelo y precio que fue pagado por el parque vehicular**; asimismo, b) el procedimiento de contratación utilizado para la adquisición de los mismos, adjuntando evidencia documental del mismo.** En ese sentido, esta Titularidad de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, III y XVII, 15 fracción I y XVI y 63 del Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; en relación a los artículos 68, 71 fracción V, VI, 128, 131 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con la premisa de brindar atención en tiempo y forma a la solicitud de mérito en el menor tiempo posible, con la finalidad de garantizar el acceso a la información, y derivado del acuerdo previamente consensado con la Titular de este Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien después de realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas que pudieran contar con información relativa a su solicitud y tomando en consideración del detalle textual de la solicitud de información, se hace constar lo siguiente:

Respecto al punto "PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO."

RESPUESTA: *De acuerdo a la resolución de fecha 22 de septiembre, se le otorga la información correspondiente a la marca, modelo y precio del parque vehicular entregado por este Secretariado Ejecutivo en el año 2023 a la fecha solicitada, mismo que podrá encontrar en el siguiente link electrónico:*

LJRR/RVHM

Privada de Amapolans No.112
Colonia Reforma, Oaxaca C.P. 68020
Teléfono: 9515200059



https://mega.nz/file/ZuUjCbSZ#jNKZjNNGxGifHtbtTHMir9y7tPxZR_SiYDr5bn0MsG
0

X

Respecto al punto SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES

RESPUESTA: Se le informa que el procedimiento de contratación es "Adjudicación Directa", y de acuerdo a la resolución emitida por el Órgano garante, se le envía link en donde podrá encontrar la versión pública del contrato CAEASEO 11 2J SO-008/2023:

<https://mega.nz/file/Rykgmayl#HE8tcvCWYDpXIK1rUBPN8d5zWCUxZmO6b6KidmGdLi0>

CUARTO: Lo anterior de conformidad en los artículos 22, 24 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción IV, 4, 5, 7, 8 fracciones I, III, y XVII del Reglamento Interno del SESESP, se notifica en el mismo medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Lo que se hace de conocimiento para los efectos procedentes.-----

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

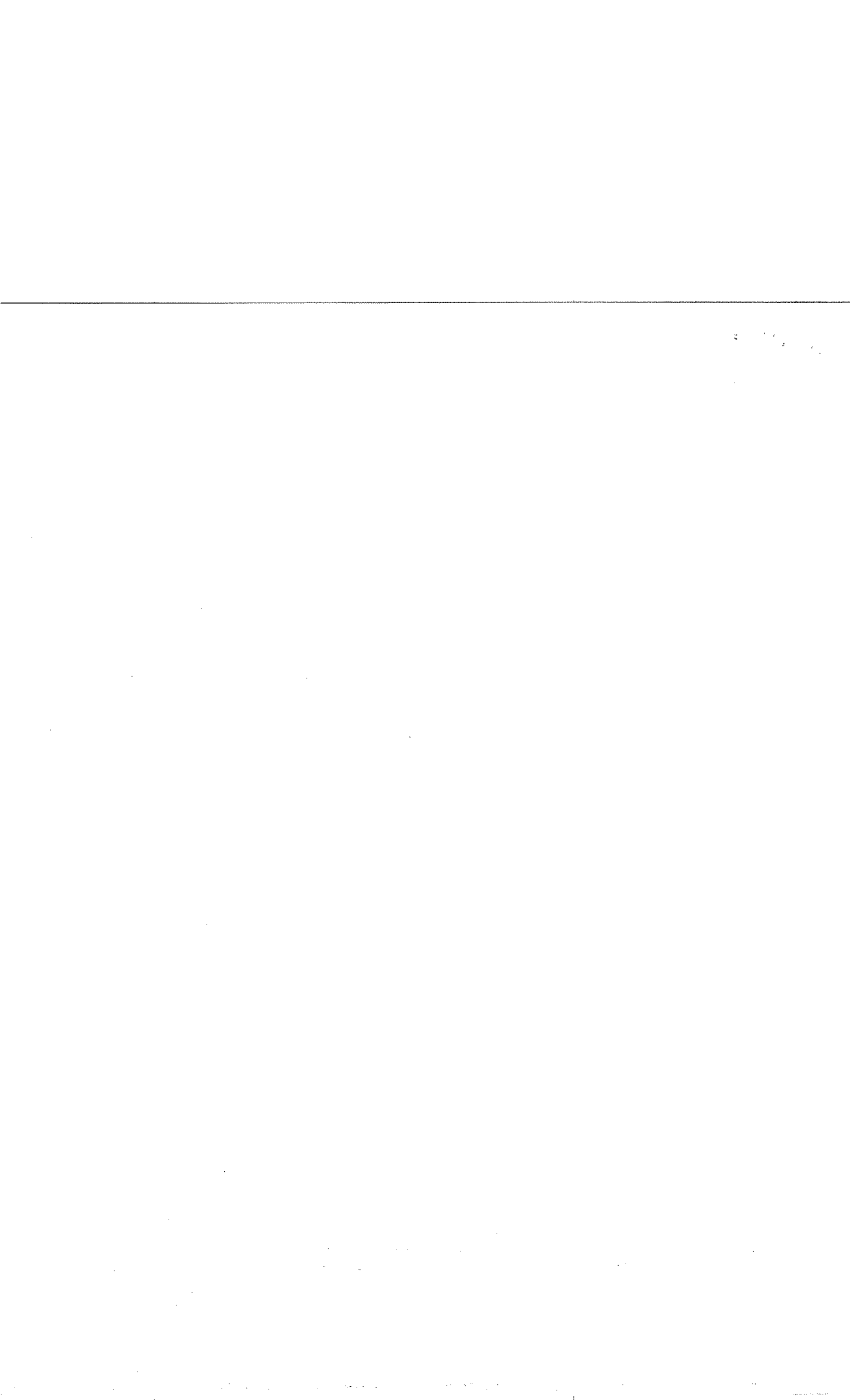
LIC. LEOBARDO JETZABEL ROJAS ROMERO



OAXACA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD JURÍDICA
2022 - 2028

LJRR/RVHM

Privada de Amapolas No. 112
Colonia Reforma, Oaxaca C.P. 68020
Teléfono: 9515200059





SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE OAXACA**

TRIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, siendo las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas del edificio que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en Privada de Amapolitas T2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; sede de este Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, estando presentes los CC. integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública los Ciudadanos: **Licenciada Natalia Karina Barón Ortiz**, Secretaria Ejecutiva y Presidenta del Comité; **Licenciada Dulce María González Pérez**, Directora de Planeación y Coordinación Interinstitucional y Vocal "A" del Comité; **Licenciada Yerania Bustamante Ortiz**, Jefa de la Unidad Administrativa y Vocal "B" del Comité; **Maestra Sandra Méndez Navarro**, Jefa de la Unidad de Planeación y Vocal "C" del Comité; y **Licenciado Leobardo Jetzabel Rojas Romero**, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23, 24 y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 fracción V, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum legal
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de caso con número de folio **20132623000057**, recibida con fecha 14 de junio de 2023, a través de la plataforma Nacional de Transparencia: Sistema de Solicitudes de Información de Acceso a la Información (SISA) 2.0, para su estudio, clasificación de parte de la información solicitada y la emisión de los acuerdos correspondientes.
4. Toma de Acuerdos.
5. Clausura de la Sesión.

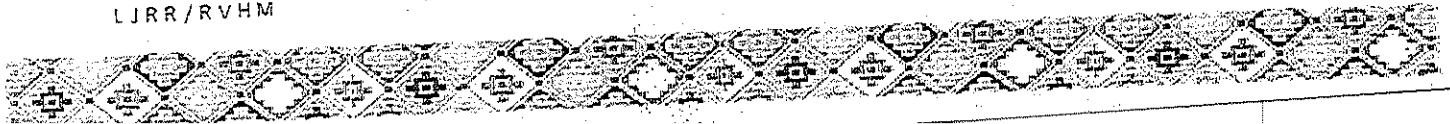
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum legal.** En uso de la palabra la Licenciada Natalia Karina Barón Ortiz, Secretaria Ejecutiva y Presidenta del Comité, efectúa el pase de lista, verificando que se encuentran presentes la totalidad de los servidores públicos

Privada de Amapolitas No 12
Colonia Reforma,
Oaxaca CP 68020
Teléfono 35 62 58

Página: 1 | 9

LJRR/RVHM





SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

mencionados en el preámbulo de la presente acta, se declara la existencia del quórum legal para la celebración de la presente sesión, declarándose formalmente instalada la TRICÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y como válidos todos los acuerdos que de ella se emanen.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día. - En uso de la palabra la Licenciada Natalia Karina Barón Ortiz, Secretaria Ejecutiva y Presidenta del Comité, somete a consideración de todos los presentes el Orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de votos

3. Presentación de caso con número de folio 201182623000057, recibida con fecha 14 de junio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: Sistema de Solicitudes de Información de Acceso a la Información (SISAI 2.0), para su estudio y Acuerdo, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se presentó solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, Sistema de Solicitudes de Información de Acceso a la Información (SISAI 2.0), con folio asignado **201182623000057**, descrita en el Acuse y anexo, adjunto al presente, y que forma parte del presente instrumento:

Folio 201182623000057:

"BUENOS DÍAS, EL DÍA DE AYER DE ACUERDO A PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES, SE ENTREGARON PARQUE VEHICULAR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES

TERCERO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

PCR LA RESPUESTA, CRACIAS"



Procuraduría de Transparencia
Colonia Reforma
Código CP 66000
Teléfono 02 22 55





SESESP

SECRETARADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO: Derivado de la solicitud presentada en este Órgano Desconcentrado, el Licenciado Leobardo Jetzabel Rojas Romero, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Unidad Administrativa informara lo correspondiente a su área, respecto a la solicitud con número de folio **201182623000057**, recibida con fecha 14 de junio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y derivado de dicha solicitud, la Unidad Administrativa, informa, mediante Memorándum número SESESP/UA/436/2023, la cual se adjunta a la presente para constancia.

4.- Toma de Acuerdos. - Por lo que se refiere al desahogo de los puntos, y después de haber leído el contenido del Memorándum número SESESP/UA/436/2023, firmado por la Jefa de la Unidad Administrativa de este Órgano Desconcentrado, los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previo análisis en todos y cada uno de los puntos del contexto e información, preponderan las atribuciones del Comité de Transparencia siendo competente para resolver cada uno de los asuntos puestos a consideración, esto de conformidad con los artículos 6 fracción V, 61, 62, 63, 72, 73 y 123, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **ACUERDAN Y APRUEBAN**, lo siguientes: -----

ACUERDOS

❖ ACUERDO SESESP/CT/042/2023:

Por lo que se refiere a las preguntas uno a las cinco de la solicitud con número de folio 201182623000057, recibida con fecha 14 de junio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: Sistema de Solicitudes de Información de Acceso a la Información (SISAI 2.0), procede otorgarle al solicitante las siguientes respuestas, de acuerdo a lo siguiente:

Folio 201182623000057:

BUENOS DÍAS, EL DÍA DE AYER DE ACUERDO A PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES, SE ENTREGARON PARQUE VEHICULAR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES

TERCERO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

POR LA RESPUESTA, GRACIAS"

Carretera de Arriaga, No. 117
Cajonos, Oaxaca
Oaxaca, Oaxaca
Teléfono: 0362 52





SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ahora bien, respecto del parque vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Unidad Administrativa manifiesta que dichos listados forman parte de una base de datos, solicitando se realice el estudio de la presente solicitud y de proceder se realice la clasificación de la información solicitada. En ese sentido, es conveniente tomar en consideración que, para garantizar el derecho fundamental de toda persona para conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, así como para solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir reproducir y publicar la información pública en posesión de este sujeto obligado, el legislador emitió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, en la cual se establecen obligaciones para diversas Dependencias y órganos del Estado, entre ellas este órgano Desconcentrado; siendo menester del SESESP, como Sujeto Obligado, el garantizar la transparencia de la información generada, sin embargo, la Ley establece excepciones al libre acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, en este contexto, **la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como obligación proteger y resguardar la información clasificada como reservada**, como es aquella cuya publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, y que para caso específico de la presente, corresponde a los vehículos de las instituciones de seguridad, las características específicas de los vehículos, tipo de vehículos, y características de dichos bienes, así como la información relativa a esta y características específicas que se indica en el Anexo Técnico relativo al proceso de adjudicación directa y el proceso de adjudicación, esto debido a que la información relativa a los vehículos **es considerada en términos del artículo 150 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, como reservada**; que si bien es cierto el artículo 6 de la Constitución Federal en su párrafo segundo garantiza el acceso a la información pública, también es pertinente destacar que, en términos del artículo 150 fracciones II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca: Se considera información reservada aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia.

Lo anterior en apego a lo descrito por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en sus artículos siguientes:

Artículo 54.- El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

Se clasifica como información reservada, aquella que:

I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona;

II. **Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;**

XIV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.

Unidad de Atención al Ciudadano No. 17
Colonia Reforma,
Cuerpo 2 P 68000
Teléfono 35 62 33

Página 4 | 9

LJRR/RVHM





SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 55.- La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 57.- La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público.

De igual manera, cabe mencionar que la Ley de Seguridad Nacional, establece la reserva de la información que revele especificaciones técnicas, tecnología o equipo útil a la generación de inteligencia, y/o aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a las diversas, tal y como lo es la información relativa a las bases de datos en las que se encuentran la plantilla vehicular de este Secretariado Ejecutivo. Se transcriben los artículos 51 y 54, de la Ley citada, para mayor referencia:

Artículo 51.- Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

- I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan, o
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

Artículo 54.- La persona que por algún motivo participe o tenga conocimiento de productos, fuentes, métodos, medidas u operaciones de inteligencia, registros o información derivados de las acciones previstas en la presente Ley, debe abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar que lleguen a tener publicidad.

Asimismo, los artículos 150 y 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 150. Se considera información reservada la siguiente:

- I. La clasificada con ese carácter por la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables;

Privada de Amapolés No. 112
Colonia Reforma
Oaxaca CP: 68020
Teléfono 353 62 55

Página 5 | 9





SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

II. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia;

III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y

IV. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltos administrativas, por el tiempo que determinan las autoridades competentes.

V. La información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional y Estatal, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

La consulta de la información establecida en la fracción V, es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga

Artículo 158. Toda Institución policial tendrá acceso a la información contenida en las bases de datos de otras Instituciones de esta naturaleza.

Los servidores públicos de las Instituciones Policiales que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de información para la Seguridad Pública, deberán abstenerse de guardar o transferir el original o la copia de dicha información por mínima que sea.

Todo servidor público, independientemente de su adscripción, deberá acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozca o maneje la información que haya sido reservada.

En ese sentido la información correspondiente a los vehículos y de acuerdo a la prueba de daño presentada por la Unidad Administrativa, la información solicitada referente al padrón de vehículos y su soporte documental es considerado como reservado, sin embargo, en virtud de observar la máxima publicidad, se informó y se realizó a versión pública de la misma. De acuerdo a lo anterior, es menester del SESESP, como Sujeto Obligado, el garantizar la transparencia de la información generada, sin embargo, la Ley establece excepciones al libre acceso a la información en posesión de los

Depto. de Arreglos No. 12
Calle Reforma
Cajal, C.R. 2002
Teléfono: 125 67 58

Página 6 | 9

LJRR/RVHM





SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

sujetos obligados, en este contexto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como obligación proteger y resguardar la información clasificada como reservada, que cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, y que para caso específico de la presente y siendo que este Comité de Transparencia es competente para resolver la clasificación de la información de conformidad con los artículos 72, 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el contexto de la presente y del instrumento que lo conforma, denota a que corresponde a ser información de carácter **CONFIDENCIAL**, de conformidad con los artículos 116, 119, 120 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por tanto este Órgano Colegiado **APRUEBAN** el siguiente:-----

ACUERDO SESESP/CT./042/2023:

I. El Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

II. De acuerdo a lo manifestado en párrafos anteriores, es procedente informar al solicitante lo procedente respecto a lo siguiente:

Respecto a lo solicitado en el punto "PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO; se le informa que la información **solicitada es reservada**; pudiendo otorgarle la versión pública de la misma.

Respecto a lo solicitado en el Punto "SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES"; que derivado de lo señalado en el Memorandum SESESP/JA/436/2023, se le informe que **el procedimiento de contratación es "Adjudicación Directa"**. Ahora bien, en uso de la palabra la Jefa de la Unidad Administrativa, manifiesta que en virtud de que la Unidad a su cargo cuenta con carga de trabajo en demasía, la extensión de la información solicitada, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas tanto no sólo de la unidad Administrativa, sino de toda este Órgano Desconcentrado, debido a que afectaría las actividades sustanciales realizadas por esta Institución; por lo cual se le informe al solicitante acudir a consultar de manera directa la información en versión pública.

Respecto a lo solicitado en el Punto "TERCERO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.", se le informe que es la siguiente:

Respuesta: AAAAA0223 -FASP REGURSO ESTATAL Y BEAKA0123- FAS CAPITAL.

Privada de Amapoles No 10
Colonia Reforma,
Oaxaca CP 68020
Teléfono: 3234255

Página 7 | 9

LJRR/RVHM





SESESP

SECRETARADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

III.- Con fundamento en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y numerales Séptimo fracciones I y III, Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno, y Quincuagésimo Sexto de Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en Posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública: **APRUEBAN Y CONFIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, Y EN LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN SU VERSIÓN PÚBLICA**, los cuales por la extensión de la información solicitada y debido a que sobrepasa las capacidades técnicas este Órgano Desconcentrado debido a las cargas de trabajo y actividades sustanciales de este, para emitir la totalidad de la información en medios electrónicos o medio impreso, se Acuerda permitir su consulta en forma presencial en la instalaciones que ocupa este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en sito en Privada de Amapoñas 112, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos del Criterio con Clave de control: SO/008/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra establece "Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos."

5.- **Clausura de la Sesión.**- En uso de la palabra de la Licenciada Natalia Karina Barón Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Presidenta del Comité,

Oficina de Amapoñas No 112
Colonia Reforma,
Carrera CP 68002
Teléfono 131 62 09

Página 8 | 9

LJRR/RVHM.





SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

manifiesta que habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con veinte minutos del día de su inicio, declara clausurada y válidos todos las resoluciones y acuerdos aprobados, en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previa lectura y firmando al calce y margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes.
CONSTE -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. LEOBARDO J. ZABEL ROJAS ROMERO
EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SESESP

LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VOCAL "A" DEL COMITÉ

LIC. YERANIA BUSTAMANTE ORTIZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y VOCAL "B" DEL COMITÉ

MAESTRA SANDRA MÉNDEZ NAVARRO
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y VOCAL "C" DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Privada de Amepoles No. 12
Carretera Reforma,
Oaxaca CP. 68000
Teléfono 132 62 58

Página 9 | 9

LJRR/RVHM





SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CC. INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**
ASUNTO: SOLICITUD DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, se presenta para análisis y en su caso aprobación para clasificación de información, y generación de versión pública de documentos oficiales, solicitada por la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), en cumplimiento a los artículos 1º, 2 y 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1º, 22, 150, 157 y 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y en respeto al principio de transparencia establecido en el Artículo 6 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, poniendo a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para confirmar, modificar o revocar la presente solicitud, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de información.** Se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: Sistema de Solicitudes de Información de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la solicitud de información con número de folio **201182623000057**, con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual requiere de este Órgano Desconcentrado la siguiente información:

Folio 201182623000057:

"BUENOS DÍAS, EL DÍA DE AYER DE ACUERDO A PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES, SE ENTREGARON PARQUE VEHICULAR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES

TERCERO. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

POR LA RESPUESTA, GRACIAS"

Ahora bien, la información relativa al parque vehicular, cabe mencionar que dicha información forma parte de las bases de datos de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, siendo las bases de datos las fuentes en la cual se origina

2. **Referencia específica** por la Unidad Administrativa generadora de la información. Que debido al fenómeno delictivo de alto impacto: secuestro, robo, e incidencias delictivas que han afectado a sectores importantes de la población del Estado, surgió la imperiosa necesidad de contar con vehículos, los cuales forma y cuentan con equipo tecnológico que permite el cumplimiento de las funciones de diversas instituciones de seguridad pública.



Es por este motivo que las Instituciones de Seguridad Pública, que tienen asignado los vehículos que se tienen relacionados en la plantilla vehicular de este órgano desconcentrado, se encuentran vulnerables de dar a conocerse la información contenida en ellos, pues esto implicaría, que se pueda acceder a tener las especificaciones técnicas de cada uno de los vehículos, así como el lugar que tiene cada tipo de vehículos y con ello poder causar un menoscabo a las instituciones y a la seguridad pública, dañando con ello, el bien público.

En ese sentido, como Sujeto Obligado, es preciso garantizar la transparencia de la información generada, sin embargo, la Ley establece excepciones al libre acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, en este contexto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como obligación proteger y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial, como es aquella cuya publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, y que para caso específico de la presente:

Ahora bien, se considera información reservada aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se apoyan sustancialmente en la protección de la seguridad nacional y el orden público.

SEGUNDO. Que el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es competente para resolver la clasificación de la información de conformidad con los artículos 72, 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Artículo 73. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- ii. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y las titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

TERCERO. Se toma como premisa y advertencia, que el contexto ventila que corresponde a ser de carácter RESERVADA, de conformidad con los artículos III fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracción I, II y XIV; 55 y 57 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. La Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invoca para la clasificación de información al Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo siguiente:



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con la finalidad de garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública, y a efecto de que el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública proceda al análisis información como acceso restringido en su modalidad de reservada, previsto en los artículos 1º, 2º y 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracción VII, 113 fracciones I, V, VIII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 150 y 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; en concordancia con los artículos 6 fracción XVII y XXI, 54 fracción I, II y XIV; 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Numerales Décimo Séptimo último párrafo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en Posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (en adelante Lineamientos Generales), respecto a la información requerida; todo lo anterior en relación con el artículo 51, de la Ley de Seguridad Nacional; respecto a la información requerida, por lo tanto:

De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
El artículo 3 fracción VII.-

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
VII. *Documenta: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*
...

El artículo 113, fracción I, V, VIII, y XIII.-

Señala que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. *Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
...

V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
...

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
...

XIII. *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*



Artículo 150 y 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Artículo 150 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Se considera información reservada la siguiente:

- I. Artículo 150. Se considera información reservada la siguiente:
- II. La clasificada con ese carácter por la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables;
- III. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia;
- IV. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y
- V. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.
- VI. La información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional y Estatal, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema. La consulta de la información establecida en la fracción V, es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Artículo 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Artículo 158. Toda institución policial tendrá acceso a la información contenida en las bases de datos de otras Instituciones de esta naturaleza. Los servidores públicos de las Instituciones Policiales que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de Información para la Seguridad Pública, deberán abstenerse de guardar o transferir el original o la copia de dicha información por mínima que sea. Todo servidor público, independientemente de su adscripción, deberá acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozca o maneje la información que haya sido reservada.



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el artículo 6 fracción XVII y XXI; artículo 54, fracción I, II y XIV; 55; 57 y 58:

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XVII. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar;

...
XXI. Información Reservada: La información pública que por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la presente Ley

Artículo 54. El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada aquella que:

- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;

...
XIV. Par disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.

Artículo 55. La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 57. La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público en los términos del Capítulo anterior.

Artículo 58. La información deberá ser clasificada por el titular del área en el momento en el que reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso, deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del periodo de su clasificación. La



reserva de información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público; la información contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerará pública para efectos de generar una versión pública. Previo a que se entregue el acuerdo de clasificación a la Unidad de Transparencia, como respuesta a una solicitud de acceso a la información, el titular del área deberá de remitirla al Comité de Transparencia, mismo que deberá de resolver para dar respuesta, a fin de:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Revocar o modificar la clasificación, para conceder el acceso a la información;
- III. Elaborar la versión pública de la información solicitada; y
- IV. Entregar la información por un mandato de autoridad competente.

De los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

Se quebrante la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Se atente en contra del personal diplomático;

Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones;

Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

Se vulneren las acciones para evitar la interferencia extranjera en los asuntos nacionales;

Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como lo indispensable



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

Se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país;

Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que

Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan.

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones o cargos de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

En el particular la información contenida en las bases de datos del padrón vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, contiene datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, pues contiene datos y especificaciones de los vehículos de motor utilizados por la Institución en la persecución de los delitos, realizar recorridos, acudir a llamados de auxilio, patrullajes, persecución de delincuentes, de acuerdo con los establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como la institución de seguridad pública que utiliza dichos vehículos, y de las cuales por el número de elementos con el que algunas de las instituciones cuentan, es fácil de identificar que vehículo es usado para dichas tareas por



cada elemento y el equipo con el que estos cuentan.

Ahora bien, en relación con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, la cual establece:

Artículo 51.- *Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:*

- I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o*
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.*

PRUEBA DE DAÑO

Por lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se precisa el daño presente, probable y específico que se causaría con la difusión de la información, que consiste básicamente en lo siguiente:

DAÑO PRESENTE: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con las atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizó la clasificación de la información relativo al padrón de vehículos con el que cuenta este órgano desconcentrado y que es usado para tareas de seguridad pública.

Ahora bien, en virtud de que, dar a conocer la información respecto a las líneas de acción en materia de inteligencia policial, mediante el uso de tecnología y manejo de fuentes de información, para realizar el análisis e intercambio de información con instituciones policiales nacionales e internacionales, pondría en riesgo las estrategias de seguridad para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Proporcionar la información a cualquier persona, pone en riesgo la seguridad estatal, toda vez que supone la difusión sensible de información para la seguridad, el orden y la paz del Estado, como lo es el citado bien intangible, poniendo en riesgo no solo la seguridad y la vida de los elementos de las Instituciones Policiales, que instrumenta, opera y resguarda las bases de datos de la institución, para adopción de estrategias en materia de seguridad pública, lo cual al someterlo a una adjudicación directa se guarda la SECRECÍA de la referida información de las bases de datos en las cuales se encuentra contenida el padrón vehicular. En razón a ello, se pondría en riesgo las estrategias de seguridad para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Ya que proporcionar la información, pone en riesgo la seguridad estatal, toda vez que supone la difusión sensible de información para la seguridad, el orden y la paz del Estado, poniendo en riesgo no solo la seguridad y la vida del personal que conforman las Instituciones de Seguridad Pública.



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DAÑO PROBABLE: Revelar la información relativa las bases de datos en las cuales se encuentra contenida el padrón vehicular, podría causar un daño a las Instituciones de seguridad Pública, para la realización de actividades propias en la investigación de los delitos, tales como el secuestro, realizar recorridos, acudir a llamados de auxilio, patrullajes, persecución de delincuentes, así como otorgar una respuesta pronta y eficaz al momento de realizar la investigación de los delitos, lo cual genera un daño inmediato e inminente a la vida, integridad y seguridad de los elementos de las Instituciones Policiales, considerando que se conoce el estado de fuerza de las Instituciones Policiales del Estado y municipios, así como las labores de inteligencia para el combate y prevención de los delitos, lo que puede comprometer la seguridad pública estatal, el orden y la paz social, así como las acciones que en materia de seguridad pública realiza las instituciones policiales del estado.

DAÑO ESPECÍFICO: Dar la información antes señalada, ocasionaría el siguiente daño específico:

a) Personalidad de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, así como la vida e integridad física de los elementos que integran: Permitir o facilitar el acceso a la información antes señalada, propiciará el conocimiento de cualquier tercero, incluso la delincuencia organizada podría afectar la integridad física de los elementos de las Instituciones Policiales, puesto que brindar la información sobre los vehículos de motor (vehículos usados en actividades de seguridad pública), suponen un riesgo para los derechos de la población no solo del estado de Oaxaca, sino a nivel nacional; es por ello que esa herramienta para trabajos de investigación, inteligencia y policial.

b) Fundamento legal: Artículos 6, apartado A, fracciones I y II, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, de la Ley de Seguridad Nacional; 3 fracción VII, 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 150 y 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; en concordancia con los artículos 6 fracción XVII y XXI, 54 fracción I, II y XIV; 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y numerales Décimo Séptimo último párrafo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales.

c) Plazo de reserva: Tres años.

d) Autoridad responsable de su conservación, guardia y custodia: La Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se pone a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la siguiente:

CONCLUSIÓN:

ÚNICO. Por lo descrito y con base en la prueba de daño formulado, se materializa la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE RESERVADA**, tomando como referencia que la solicitud de información con número de folio **201182623000057**, con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual requiere de este Órgano Desconcentrado la siguiente información: *"BUENOS DÍAS, EL DÍA DE AYER DE ACUERDO A PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES, SE ENTREGARON PARQUE VEHICULAR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA. PRIMERO. EL LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO, INDICANDO MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS, PRECIO. SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MISMO, CONFORME AL DESARROLLO SEÑALADO EN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES. TERCERO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN. POR LA RESPUESTA, GRACIAS"*. y toda vez que por la naturaleza de la información relativa las bases



de datos en las cuales se encuentra contenida el padrón vehicular, asimismo, de darse a conocer las características de estos y tecnología con la que estos cuentan pueden causar un daño irreparable a las instituciones de seguridad pública, a la seguridad pública y a la sociedad misma. Es de mencionarse que la información relativa al padrón vehicular se encuentra clasificada como reservada de acuerdo al artículo 150 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo anterior se prevé el supuesto y resolución del presente, toda vez que sematerializa lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 3 fracción VII, 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 150 y 158 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; en concordancia con los artículos 6 fracción XVII y XXI, 54 fracción I, 11 y XIV; 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

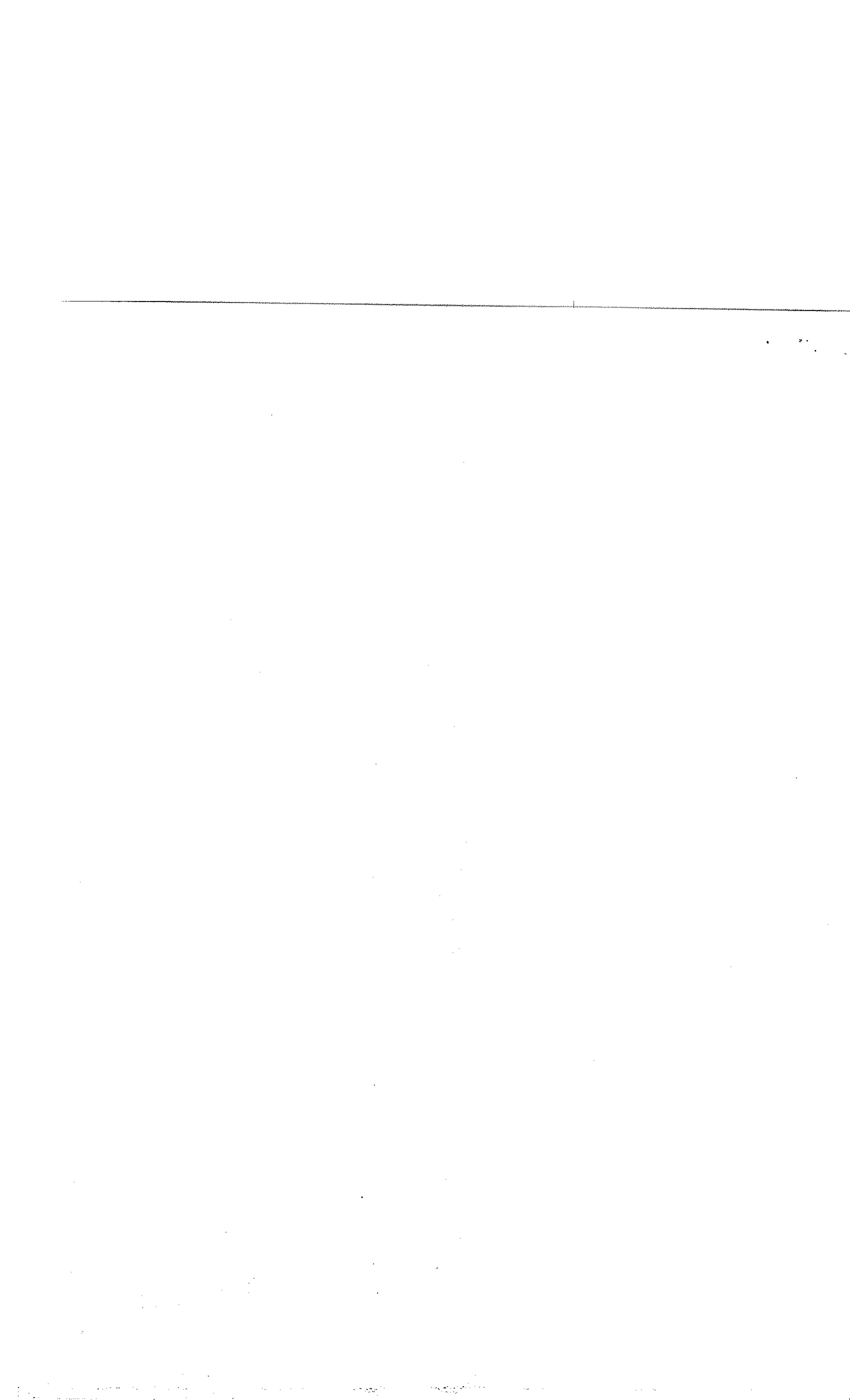
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita al Comité de Transparencia tenga a bien emitir la autorización para la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA**, con las siguientes premisas:

I.- El Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es competente para conocer y resolver el presente asunto, así como su clasificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XIV, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y numerales Octavo, Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales, cuenta con las atribuciones para **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA**, relativo a la información sobre la adquisición de ciento cincuenta patrullas adquiridas para las diversas instituciones de seguridad pública, entre ellas la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

LIC. YERANIA BUSTAMANTE ORTIZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Y VOCAL "B" DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA





SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAEASEO II 2.1 SO-008/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA YERANIA BUSTAMANTE ORTIZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SESESP", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

i. "EL SESESP" declara que:

1.1. SEGÚN DECRETO NÚMERO 623 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, SE ESTABLECE EN ÉSTA ÚLTIMA, EN EL ARTÍCULO 22, QUE "EL SESESP", ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

1.2. LA LICENCIADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE 2022; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XXIV DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE CITADO.

1.3. QUE MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2014, SE RECONOCE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO UNA UNIDAD RESPONSABLE (UR) PARA EFECTOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES, POR LO QUE TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN A SU CUENTA Y CARGO.

1.4. QUE LA LICENCIADA YERANIA BUSTAMANTE ORTIZ, FUE DESIGNADA COMO JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA OAXACA-ISTMO, KM. 11.5, SN 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68270; Y COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA PRIVADA DE AMAPOLAS, NÚMERO 112, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68050.

1.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201K1A.

1.7. REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.1 SO-008/2023, DEL 18 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, DICTAMINÓ FAVORABLE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, BAJO

Oficina de la Secretaría Nivel 2
Calle Colima No. 208
San Felipe del Agua, Oaxaca C.P. 68020
Teléfono: 123 62 58



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DENOMINADA JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., Y

1.8. CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA ESPECÍFICA "316- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE", CON CARGO A LAS CLAVES PRESUPUESTALES 127001-11402004003-325316AEAAA0223, 127001-11402004019-525316BEAKA0123 Y 127001-11402000002-325316AEAAA0422, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II. "LA EMPRESA", DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,249, VOLUMEN 929, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO, TESTIMONIO QUE QUEDÓ INSCRITO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 324026, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004.

II.2. SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA, DE SU ACTA CONSTITUTIVA LA DE "EL ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y DE CUALQUIER VEHÍCULO EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA CON Y SIN CHOFER"...

II.3. EL CIUDADANO CUAUHEMOC VELAZQUEZ GARCÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 50.301, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DEL ESTADO DE MÉXICO, TESTIMONIO QUE QUEDÓ INSCRITO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 324026, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2004, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA;

II.4. SE APERSONA E IDENTIFICA CON EL PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALZADA MEXICO TACUBA, NÚMERO 1073, COLONIA HUICHAPAJ, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11290.

II.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CON CLAVE DE REGISTRO JCR04072INU2, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO PVI2502, EL CUAL ESTÁ VIGENTE Y ACTUALIZADO.

II.8. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE ENCUENTRA BAJO ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.9. DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES.

Oficina de la Secretaría Nivel 2
Calle Colima No. 208
San Felipe del Agua, Oaxaca CP. 68020
Teléfono: 133 52 53



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE SE OSTENTA Y CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENE QUE EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE CONOCIDOS COMO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y "COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR", LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", Y SE AGREGAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y ANEXO 2, RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"EL SESESP", SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA", LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 75,717,014.96 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CATORCE PESOS 96/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE BIENES O REALICE SERVICIOS QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD TOTAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO REALIZADOS POR SU CUENTA Y RIESGO A FAVOR DE "EL SESESP".

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A MES VENCIDO DEL ARRENDAMIENTO VEHICULAR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA. EL MONTO RESTANTE SE PAGARÁ EN 11 EXHIBICIONES. LAS PRIMERAS 10 EXHIBICIONES CORRESPONDERÁN A UN PORCENTAJE DEL 9.09%, Y EXHIBICIÓN NÚMERO 11, CORRESPONDERÁ A UN PORCENTAJE DEL 9.10%; LAS EXHIBICIONES SE EFECTUARÁN A MES VENCIDO DEL SERVICIO INTEGRAL DEL ARRENDAMIENTO VEHICULAR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE.

Oficina de la Secretaría Nivel 2
Calle Colima No. 202
San Felipe del Agua, Oaxaca C.P. 68020
Teléfono: 133 62 58



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA LOS DOS SUPUESTOS, RESPECTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE ESTE MISMO MES, A FIN DE QUE EL PAGO SE REALICE DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO.

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATANTE.

EL "CFDI" RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I.5 Y I.6 DE "EL SESESP", DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE:

- NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA ISTMO, KILÓMETRO 11.5 S.N. 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P. 68270.
- RFC: GEO621201KIA.

EL "CFDI", DEBERÁ SER PRESENTADO EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

EN CASO DE PRESENTAR ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL SESESP", NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA, LE INFORMARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL "CFDI" CORREGIDO PARA CONTINUAR CON DICHO TRÁMITE.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "EL SESESP", CUMPLIDO DICHO PLAZO, "LA EMPRESA" DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL SESESP".

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "LA EMPRESA", "EL SESESP" SOLO CUBRIRÁ EL IVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL SESESP" LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y EL ANEXO 2 "COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR".

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "EL SESESP", NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS ENTREGABLES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.



QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL SESESP", QUIEN REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DE "LA EMPRESA", Y SE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SESESP".

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, "LA EMPRESA", SE OBLIGA A GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "LA EMPRESA" DEBERÁ GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, CONSIDERANDO EL IVA.
2. GARANTÍA DE ANTICIPO: EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", SOLICITE UN ANTICIPO HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DEBERÁ GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, ES DECIR EL EQUIVALENTE AL 100%, DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, CONSIDERANDO EL IVA., PREVIA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, Y EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR "LA EMPRESA" DIRIGIDO A "EL SESESP", CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", E INCLUIR LA CONDICIÓN: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE".

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUE A CAUSAR "EL SESESP" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUEREN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL MANERA, "LA EMPRESA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, ALMACENAJE, USO, MANEJO Y DE CUALQUIER OTRA MANIOBRA, QUE CON SUS EQUIPOS E INSUMOS EN GENERAL, REQUERERA HACER DURANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN TENER DERECHO POR ELLO, A REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

"LA EMPRESA" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A "EL SESESP", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO QUE "LA EMPRESA" INFRENJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL SESESP".

"EL SESESP" SE OBLIGA CON "LA EMPRESA" A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 2 DE MAYO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN SERÁ DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR LO QUE, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE "LA EMPRESA", SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE "EL SESESP" DEBA REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE "LA EMPRESA", ÉSTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "EL SESESP" EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRÁ LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE "LAS PARTES" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "LA EMPRESA" RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL SESESP".

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, "EL SESESP" TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, A "LA EMPRESA" LA SUSTITUCIÓN O REPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

Oficina de la Secretaría Nivel 2
Calle Colima No. 208
San Felipe del Agua, Oaxaca C.P. 69020
Teléfono: 133 62 58



SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL SESESP” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A LAS QUE SE HACEN REFERENCIA EN SU CLÁUSULA SEGUNDA;
2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
3. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;
4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR “EL SESESP” LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR “EL SESESP” PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “LA EMPRESA”;
7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO;
8. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y/O
9. CUANDO NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, “EL SESESP” INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) SI “EL SESESP” CONSIDERA QUE “LA EMPRESA” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER A “LA EMPRESA” POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;



SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ÉSTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SESESP", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL SESESP" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
2. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS; O
3. CUANDO SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL SESESP"

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, "EL SESESP", LO NOTIFICARÁ A "LA EMPRESA" POR ESCRITO. "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SESESP" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS "EL SESESP" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE "EL SESESP" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE "EL SESESP" A "LA EMPRESA", O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ÉSTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE "EL SESESP" POR LO QUE "LA EMPRESA" NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SESESP" LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN

Oficina de la Secretaría Nivel 2
Calle Colima No. 238

San Felipe del Agua, Oaxaca C.P. 68020
Teléfono: 133 62 53



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

APLICABLE. REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE "EL SESESP" RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA. OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA" A NO DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A "EL SESESP" Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL SESESP", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.



SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EN CASO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "LA EMPRESA" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL SESESP".

VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE PARA "LAS PARTES". EN TODO CASO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Versión Pública realizada en términos de los artículos 23, 24, fracción VI, 115, 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 93, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, eliminando el número de pasaporte del Representante Legal de acuerdo a solicitud de las partes personales en posesión de las particulares, ya que el mismo contiene información de una persona identificada e identificable. Transcribiendo dicha información confidencial en calidad de sujeto obligado y de acuerdo a establecido por los artículos 2 fracción I, III, VI; 3 fracción I, VII; 9; 72 de la Ley de Protección de Datos Personales de Oaxaca, en relación con los artículos 6, 7, 8, 9 y 14 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares.

Oficina de la Secretaría Nivel 2
Calle Colima No. 208
San Felipe del Agua, Oaxaca C.P. 68000
Teléfono: 133 62 58



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL SESESP"

LIC. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. YERANIA BUSTAMANTE ORTIZ.
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "LA EMPRESA"

C. CUAUHEMOC VELA ZQUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL.

Verificación realizada en términos de los artículos artículos 23, 24, fracción VI, 115, 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, eliminado el número de expediente del Representante Legal de acuerdo al nivel de privacidad de los datos personales en posesión de los particulares, ya que el mismo contiene información de una persona identificada o identificable. Transmitiendo dicha información confidencial en calidad de sujeto obligado y de acuerdo lo establecido por los artículos 2 fracción I, III, IV, V, 3 fracción I, VII, 8, 72 de la Ley de Protección de Datos Personales de Oaxaca en relación con los artículos 6, 7, 8, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.